

CONTRATO PARA LA REMODELACION Y CONSTRUCCION DE PERGOLA EN EL AREA DE PRENSA DEL CONGRESO NACIONAL, SUSCRITO ENTRE EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA COSTUME ARCHITECTURE.

CONTRATO No. 009-2023-CN

Nosotros, por una parte, **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1973-01612, actuando en su condición de Diputado Presidente y Representante Legal del Congreso Nacional de la República, condición que acredita mediante Punto de Acta número seis (06) de la Sesión Preparatoria de fecha veintitrés (23) de Enero del dos mil veintidós (2022), con facultades suficiente para celebrar este tipo de actos, y para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominara “**EL CONGRESO**”, y por otra parte; la Empresa Mercantil **COSTUME ARCHITECTURE**; Empresa legalmente constituida mediante Instrumento Público número 1804 de fecha seis (06) de julio del año dos mil veintitrés (2023), autorizada ante los oficios del Abogado y Notario Público Juan Isidro Ortiz Gallo; e inscrita bajo el número 22953, Folio 7611 del Tomo VII de fecha 7 de julio del 2023 del Registro Mercantil de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, del Libro de Comerciantes Individuales, con Registro Tributario Nacional No. 08011991040230, representada por su Gerente Propietario **CARLOS ANDRES CALDERON MARTINEZ**, Mayor de edad, Soltero, Arquitecto, Hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1991-04023, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, colonia Kennedy tercera entrada zona 1 peatonal 20 bloque 34 casa número 3720 y que de ahora en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar el presente Contrato para “**LA REMODELACION Y CONSTRUCCION DE PERGOLA EN EL**





AREA DE PRENSA DEL CONGRESO NACIONAL”, que se registrá bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: “**EL CONTRATISTA**”, brindará los servicios de remodelación y construcción de pérgola en el área de prensa del Congreso Nacional de la República, con sede en esta ciudad de Tegucigalpa M.D.C, servicio que consiste en:

1. Preliminar:

- Realización de bodega para almacenamiento de herramientas

2. Estructura:

- Excavación sobre firme de concreto para zapatas de 0.30x0.30x0.15
- Armado y fundido se zapata de concreto de 0.30x0.30x0.15
- Realización de firme de concreto de 7cm de espesor con malla electrosoldada.
- Columnas de ladrillo tipo colonial con moldura en la parte superior.
- Suministro e instalación de pérgola con parales de 4x4” de madera San Juan, debidamente curada.
- Durmientes de 2x6 a dos aguas con detalles frontales y posteriores de viga tipo celosía y techo de lámina tipo opalina, con capiteles tallados.
- Suministro e instalación de cerámica de alto tráfico tipo duela color a elección del cliente.
- Demolición de Jardinería y Botado de Residuos.
- Bajantes de agua de alto caudal.

SEGUNDA: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO: “**EL CONTRATISTA**” deberá realizar la Obra de remodelación y construcción de pérgola específicamente en el Área de Prensa del Congreso Nacional, ubicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio el Distrito Central, Barrio el Centro, contiguo a la Iglesia La Merced.



TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El presente contrato se suscribe por un monto total de **DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y UNO CENTAVOS. (L. 220,139.81)**; con los impuestos incluidos.

CUARTA: FORMA DE PAGO: “EL CONGRESO” se obliga a pagar el monto total del contrato en dos (02) partes, detallados de la siguiente forma:

Primer Pago: Anticipo del 20% equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (L. 44,027.96)**, que representa el 20% del contrato, con la firma del contrato y la entrega del cronograma de trabajo.

Segundo y último pago: Por la cantidad de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 176,111.85)**, que representa el 80% del contrato, cantidad que se pagará una vez el proveedor termine la obra y haya retirado los escombros y todo el material restante, comprometiéndose a dejar limpia el área y lista para utilizar.

QUINTA: COSTOS: Cualquier costo fuera de la cantidad pactada en este contrato en la que se incurra para la ejecución del proyecto; y que a su vez no haya sido prevista dentro de la oferta económica original; correrá por cuenta propia de “**EL CONTRATISTA.**”

SEXTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”; quien tendrá todas las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente contrato.

SEPTIMA: PERIODO DE DURACION DE LA OBRA: El periodo de duración de la obra es de treinta (30) días hábiles, iniciando el proyecto el día lunes seis (06) de noviembre y culminando el día viernes quince (15) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023). En caso de eventualidades por caso fortuito o fuerza mayor



debidamente acreditadas por “EL CONTRATISTA”, se podrá extender el periodo de duración del proyecto a través de un adendum firmado por ambas partes.

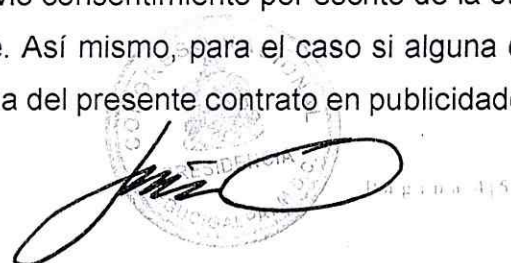
OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO DURANTE SU EJECUCION. Si por razones de conveniencia para ambas partes, hubiera que modificar algunos de los aspectos de las cláusulas contractuales, en cuanto a las necesidades éstos serán discutidos y aprobados, por “EL CONGRESO” y “EL CONTRATISTA”, en forma escrita, quedando dicho documento como un **ADENDUM** del presente Contrato.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO. El presente Contrato terminará por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo por el cual se suscribe.
- b) Incumplimiento de las condiciones estipuladas en este Contrato por cualquier de las partes.
- c) Por disminución de la calidad y cantidad del servicio especificado en este Contrato.
- d) Ceder o traspasar a otros en todo o en parte los derechos u obligaciones a que se refiere este Contrato durante su vigencia.
- e) Por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia o controversia de interpretación del Contrato que se suscite entre “EL CONGRESO” y “EL CONTRATISTA” deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes; sin embargo, si no se pusieran de acuerdo, ambas partes se someterán al Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Así mismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades







o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte, ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.


DECIMA SEGUNDA: PRACTICAS ANTICORRUPCIÓN. Ambas partes se compromete a implementar buenas prácticas que eviten y prevengan la corrupción, el uso indebido de los recursos públicos y las operaciones fraudulentas.

DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus cláusulas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



Ing. Luis R. Redondo Guifarro
Presidente
"EL CONGRESO"


Arq. Carlos A. Calderón Martínez
Gerente Propietario
"EL CONTRATISTA"





ADENDUM No. 02 AL CONTRATO No. 002-2023-CN DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO.

Nosotros, por una parte, **LUIS ROLANDO REDONDO GUIFARRO**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Sistemas, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801-1973-01612, actuando en su condición de Diputado Presidente y Representante Legal del Congreso Nacional de la República, condición que acredita mediante Punto de Acta número seis (06) de la Sesión Preparatoria de fecha veintitrés (23) de Enero del dos mil veintidós (2022), con facultades suficiente para celebrar este tipo de actos, y para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominara “**EL CONGRESO**”, por otra parte el señor **ERICK MATAMOROS BONILLA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, portador del Documento Nacional de Identificación 0801-1976-05332 y de este domicilio actuando en su condición de Representante Legal del establecimiento comercial denominado “**COPY CENTER DINAS**” tal como consta en el Testimonio de Escritura Pública de Declaración de Comerciante Individual, inscrito bajo el No. 29 del Tomo 714 del Registro del Registro Mercantil de Francisco Morazán y quien en adelante se llamará “**EL CONTRATISTA**”, ambos con facultades suficientes para celebrar esta clase de contratos; hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el presente Adendum No. 02 al Contrato No. 002-2023-CN de Prestación Servicios para Suministro de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, mismo que estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM No. 2 al Contrato No. 002-2023-CN, este adendum tiene como finalidad la ampliación del tiempo de duración del Contrato originario en base a lo establecido en la Clausula Sexta del mismo, ya que se ha dado la condición de manifestación de las partes de continuar con la prestación del servicio por el termino de seis (06) meses más.

SEGUNDA: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo previsto para la duración de este Adendum No.02 al Contrato No. 002-2023 -CN, será de seis (06) meses, a partir del uno (01) de Julio al treinta (30) de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

TERCERA: “MONTO TOTAL DEL ADENDUM No. 02 AL CONTRATO No. 002-2023-CN. El presente adendum se suscribe por un monto total de **CIENTO TRES**

Página 112



MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 103,500.00), incluido en este valor el quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre Ventas.

CUARTA: FORMA DE PAGO. “EL CONGRESO” Se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, más el impuesto respectivo para un total de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,250.00)**, hasta que se cumpla con el pago del monto total, establecido en la Clausura Tercera de este Adendum, lo que se realizará de forma mensual, “EL CONTRATISTA” deberá presentar la facturación correspondiente.

QUINTA: Que las Cláusulas que no han sido modificadas en referencia mediante el presente Adendum No. 02 al Contrato No. 002-2023-CN, subsisten y tienen plena validez durante la vigencia de la relación contractual de Prestación Servicios para Suministro de Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado, a excepción que fueran objeto de modificación durante el período de tiempo precitado, conforme a las necesidades mutuas de las partes.

Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente **ADENDUM No. 02 AL CONTRATO No. 002-2023**, y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Adendum No. 02 al Contrato No.002-2023-CN, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los uno (01) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


Ingeniero Luis Rolando Redondo
Presidente
“EL CONGRESO”




Erick Matamoros Bonilla
“EL CONTRATISTA”